



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N°373-2023-DIGA

Callao, 04 de diciembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

Visto el Expediente N°2060012, el Oficio N°REMAR-RC-2023-399BP de fecha 20 de marzo del 2023, el Oficio N°8877-2023-UNAC/UA de fecha 27 de noviembre 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N°016-2023-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 31 de octubre de 2023, elaborado por la jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y mediante el Artículo 24.- refiere que: La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N°006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en cuyo artículo 4, numeral 4.1, literal h), define como gestión de Bienes Patrimoniales: al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Directiva precitada establece en su artículo 64, como donación, al otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; así mismo en el artículo 65 numeral 65.1 establece que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: i) Nombre y apellido completo, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; Además del ii) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, por su parte, los numerales 65.3 y 65.4 de la Directiva que se viene indicado, establecen que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA, para que esta emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; así mismo, precisa que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción conforme al Anexo N°2, por parte del representante de la Oficina de Control Patrimonial-OCP y el representante legal del donatario;

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, Mediante Resolución Directoral N°195-2022-DIGA-UNAC, de fecha 06 de octubre del 2022, se aprobó la baja física y contable por la causal de Falta de Idoneidad de nueve (09) vehículos, de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, ubicados en la sede de Miróquesada N°950, Callao;

Que, mediante Oficio N°REMAR-RC-2023-399BP de fecha 20 de marzo del 2023, el representante legal, de la asociación civil sin fines de lucro denominada "REMAR Rehabilitación de Marginados", Miguel Ángel Mate Martínez, identificado con Documento Carnet de Extranjería N°001733894, solicitando la donación de cuatro (04) vehículos de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, dado de baja por la causal de Falta de Idoneidad del bien mediante Resolución Directoral N°195-2022 – DIGA/UNAC, de fecha 06 de octubre de 2022, y presenta el certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N°11026559 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, copia de la Resolución de Intendencia N°0230050347539, de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N°016-2023-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 31 de octubre de 2023, la jefa de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, recomienda la donación de los vehículos (01) Ómnibus marca Volvo, modelo B-58-0C, motor N°9998, Serie 7979K, Año 1993, color Celeste, Blanco, Placa Única Nacional de Rodaje N°EGE-822; (01) Automóvil marca Dodge, modelo Coronet, motor N°PP307774, Serie WL41253PQ23940, Año 1973, color Celeste, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGE-918; (01) Automóvil marca Ford, modelo Crown Victoria, motor N° 73465461, Serie 2FACP72W4PX126687, Año 1993, color Azul Oscuro, Placa Única Nacional de Rodaje N°BGG614; (01) Camioneta Doble Cabina, marca Toyota, modelo Hi Lux, motor N°3Y062070, Serie YN570079965, Año 1998, color Crema, Placa Única Nacional de Rodaje N°EGM526; ubicados en la en la sede de Miróquesada 950 callao, dados de baja por la causal de Falta de Idoneidad Mediante Resolución Directoral N°195-2022-DIGA-UNAC, de fecha 06 de octubre del 2022. resulta procedente recomendar la aprobación de la disposición final mediante donación de a favor de la asociación civil "REMAR Rehabilitación de Marginados", con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales;

Estando a lo informado el Oficio N°8877-2023-UNAC/UA de fecha 27 de noviembre 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N°016-2023-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 31 de octubre de 2023 y en cumplimiento de la Directiva N°006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la donación de cuatro (04) vehículos de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, que forman parte de los vehículos dados de baja por la causal de Falta de Idoneidad del bien, mediante Resolución Directoral N°195-2022–DIGA/UNAC, de fecha 06 de octubre de 2022, a favor de la asociación civil sin fines de lucro denominada "REMAR Rehabilitación de Marginados", de acuerdo al detalle siguiente:



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”


	Código Patrimonial	Clase	Marca	Carrocería	Placa Rodaje	N° Chasis	N° Motor	Modelo	Color	Año	Est.	Valor Neto (\$)	Ubicación
01	67828600-0004	Ómnibus	Volvo	Metropolitano	EGE-822	7979K	9998	B-58-0C	Celeste, Blanco	1993	Malo	S/1.00	Miroquesada N°950 Callao
02	67820500-0005	Automóvil	Dodge	Sedan	EGE-918	WL41253PQ23940,	PP307774	Coronet	Celeste	1973	Malo	S/1.00	Miroquesada N°950 Callao
03	67828600-0006	Automóvil	Ford	Sedan	BGG-614	2FACP72W4P X126687	73465461	Crown Victoria	Azul Oscuro	1993	Malo	S/1.00	Miroquesada N°950 Callao
04	67825000-0011	Camioneta	Toyota	Cabina doble	EGM-526	YN570079965	3Y062070,	Hi Lux	Celeste	1988	Malo	S/1.00	Miroquesada N°950 Callao

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento para que, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, notifique la presente Resolución Directoral a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “REMAR Rehabilitación de Marginados” y realice la entrega de estos bienes de acuerdo a lo detallado en el anexo del Informe Técnico N°016-2023-UNAC/DIGA/UFGP, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, asimismo efectúe todas las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el Acta de Entrega y Recepción, precisándose que, los gastos que irroge el traslado de los bienes deberá ser asumido por el donatario.

Artículo 3°.- **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento para que, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “REMAR Rehabilitación de Marginados”.

Artículo 4°.- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo, en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
GPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL
UNIDAD DE CONTABILIDAD
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN